



| <b>NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>             |  |  |   |                          |                        |
|--|--|--|---|--------------------------|------------------------|
| <b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>                                     |  |  |   |                          |                        |
| <b>FECHA DE PUBLICACION 10 DE FEBRERO DE 2022</b>                          |  |  |   |                          |                        |
| <b>DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012</b>                           |  |  |   |                          |                        |
| <b>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b> |  |  |   |                          |                        |
| <b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b>   |  |  |   |                          |                        |
| <b>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>                    |  |  |   |                          |                        |
| <b>NIT</b>   | <b>NOMBRE</b>                                      | <b>SERVICIO</b>                            | <b>NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b> |                          |                        |
|  |  |  | <b>FECHA</b>  | <b>NUMERO DE PROCESO</b> | <b>AÑO DEL PROCESO</b> |
| 823002731  | FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SAN PEDRO FUNDESAN | SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL | 07-05-2018  | 271                      | 2018                   |

**AUTO No. 534**

7 de Mayo de 2018

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR FUNDACION  
PARA EL DESARROLLO DE SAN PEDRO FUNDESAN IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO.  
823002731, CÓDIGO NO. 53238-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA.  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 271 DE 2.018**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3062 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SAN PEDRO FUNDESAN Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 823002731 - Código No. 53238-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con los siguientes documentos:

Estado de cuenta y oficio persuasivo con registro N°1004673 del 24/01/2017 expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N°1688 del 16/07/2014 por la cual la Directora de Vigilancia y Control impuso una multa de tres (03)SMLMV a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SAN PEDRO "FUNDESAN"EMISORA SONORA ESTEREO; mediante Resolución N°584 del 5/04/2016 la Directora de Vigilancia y Control resolvió el recurso de reposición y confirmó el contenido de la Resolución 1688 del 16/07/2014; mediante Resolución N°1981 del 13/10/2016 El Viceministro General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N°1688 del 16/07/2014 confirmándola en su totalidad, la decisión de la apelación fue notificada por aviso el 18/11/2016 y quedando en firme el 21/11/2016; identificada contablemente bajo el N°851-2598 FUR(N°261983) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SAN PEDRO FUNDESAN Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 823002731 - Código No. 53238-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.068.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o, proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 534**

7 de Mayo de 2018

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO MARTÍN LÓPEZ**  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Diana Yiseth Sapuy Cano

Revisó: Luz Amparo Hernández Solano - Abogada MinTic